



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA Y EL INSTITUTO DE ASUNTOS NUCLEARES.-

Los suscritos a saber: RICARDO MOSQUERA MEZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.096.461 de Neiva, en calidad de Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, debidamente autorizado por el Consejo Superior Universitario según Resolución No. 527 de junio 14/89 que para efectos del presente convenio se denominará LA UNIVERSIDAD, y JUAN MANUEL ZEA BUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.072.002 expedida en Bogotá, en su calidad de Director del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA, quien obra en nombre y representación de dicha entidad, la que se denominará el I.N.C. en el presente Convenio, y JAIME JOSE AHUMADA BARONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.910.661 expedida en Bogotá, en calidad de Director del INSTITUTO DE ASUNTOS NUCLEARES, quien obra en nombre y representación de dicha entidad, la que se denominará el I.A.N. en el presente convenio hemos acordado celebrar el presente Convenio, previas las siguientes consideraciones: a) Que con fecha 27 de agosto de 1984 las mismas partes suscribieron un convenio con el objeto de establecer las bases para que la UNIVERSIDAD, el I.N.C. y el I.A.N. pudieran desarrollar programas conjuntos al tenor de sus funciones y actividades propias, especialmente aquellas relacionadas con la investigación y la docencia a nivel de posgrado en Física Radiológica. b) Que la evaluación sobre los resultados del convenio mencionado es ampliamente satisfactoria. c) Que el convenio tiene una duración de tres (3) años y que a la fecha no se encuentra vigente. d) Que es importante continuar aunando recursos de infraestructura y humanos para garantizar la

continuidad de la Especialización en Física Radiológica y el desarrollo de otras actividades en el área de Física Médica, de acuerdo con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- **OBJETO.**- El convenio tiene por objeto que la UNIVERSIDAD, el I.N.C. y el I.A.N. aúnen recursos y esfuerzos para el desarrollo del área Física Médica, en especial en lo referente al Programa de Especialización en Física Radiológica y actividades conjuntas de investigación. SEGUNDA.- **EJECUCION.**- Para la ejecución del presente convenio, su desarrollo y orientación, se constituye un Comité Coordinador conformado así: a) Por parte de la UNIVERSIDAD, cuatro profesores designados por el Rector a propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias, uno de los cuales será el Director de Programas Curriculares del área de Física, b) dos representantes del I.N.C. designados por el Director de la Institución y c) dos representantes del I.A.N. designados por el Director del Instituto. TERCERA.- **FUNCIONES DEL COMITE COORDINADOR.**- Serán funciones del Comité Coordinador las siguientes: a) Evaluar el actual programa de Especialización en Física Radiológica y proponer ante las instancias académicas de la UNIVERSIDAD las modificaciones curriculares que juzgue conveniente. b) Coordinar la formulación de proyectos conjuntos de investigación en el área de física médica y recomendarlos ante las instancias pertinentes de cada institución. Para su aprobación definitiva y su presentación a entidades externas, nacionales o internacionales, el proyecto deberá seguir en cada institución los trámites regulares establecidos en sus reglamentos. c) Establecer los contactos con otras instituciones, nacionales o internacionales, que permitan un óptimo desarrollo de los propósitos del convenio. d) Velar por el cumplimiento de los compromisos acordados en el convenio, evaluar anualmente su correcta marcha e informar sobre ello a los Decanos de las Facultades de la UNIVERSIDAD que soportan el Convenio, y a los Directores del I.A.N. y del I.N.C. e) Elaborar oportunamente la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

programación semestral de actividades académicas y proponer ante las Directivas de las instituciones involucradas en el convenio a las personas responsables de su ejecución.

f) Actuar como Comité Asesor de Posgrado en

el área de Física Médica, con las funciones estipuladas en la reglamentación de la UNIVERSIDAD. PARAGRAFO.- En el Comité Asesor de Postgrado en el área de Física Médica existirá un representante estudiantil elegido de acuerdo a las normas establecidas por la UNIVERSIDAD. CUARTA.- COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD.- LA UNIVERSIDAD se compromete a: a) Dar respaldo institucional a las actividades y propuestas presentadas por el Comité Coordinador y, dentro de sus normas y reglamentos, aprobar los programas que surjan dentro de la acción conjunta que establece el presente convenio. b) Ejercer la dirección y supervisión académica de los programas que se establezcan. c) Asignar personal docente, instalaciones, equipos, material bibliográfico y otros recursos con que cuenta para la cabal realización de los programas. d) Cuando al tenor del presente convenio la UNIVERSIDAD ponga en marcha programas académicos, vinculará en calidad de docentes adscritos a los profesionales del I.N.C. y del I.A.N que participen directamente en la ejecución de los mismos. e) Exonerar total o parcialmente a las personas de I.A.N. y del I.N.C., vinculadas a los programas académicos objeto del presente convenio, de costos por participación en los programas académicos que ofrece la UNIVERSIDAD, previa solicitud del Director del instituto respectivo. f) Colaborar en la búsqueda de la realización profesional de los egresados y participantes de los programas. QUINTA.- COMPROMISOS DEL I.N.C.- El I.N.C. se compromete a: a) Dar respaldo institucional a las actividades y propuestas del Comité Coordinador. b) Poner a disposición de los programas que

se acuerden las instalaciones, equipos, material bibliográfico y otros recursos con que cuente. c) Designar el personal especializado que debe colaborar en la ejecución de los programas a propuesta del Comité Coordinador. d) Colaborar en la búsqueda de la realización profesional de los egresados y participantes de los programas. e) Exonerar total o parcialmente a las personas de la UNIVERSIDAD y del I.A.N., vinculadas a los programas académicos objeto del presente convenio, de costos por participación en las actividades académicas de formación y de capacitación que ofrezca el I.N.C., previa solicitud del Decano o del Director del I.A.N. SEXTA.- COMPROMISOS DEL I.A.N.- El I.A.N. se compromete a: a) Dar respaldo institucional a las actividades y propuestas del Comité Coordinador. b) Poner a disposición de los programas que se acuerden las instalaciones, equipos, material bibliográfico y otros recursos con que cuente. c) Designar el personal especializado que deba colaborar en la ejecución de los programas a propuesta del Comité Coordinador. d) Colaborar en la búsqueda de la realización profesional de los egresados y participantes de los programas. e) Exonerar total o parcialmente a las personas de la UNIVERSIDAD y del I.N.C., vinculadas a los programas académicos objeto del presente Convenio, de costos por participación en las actividades académicas de formación y de capacitación que ofrezca el I.A.N., previa solicitud del Decano o del Director I.N.C. SEPTIMA.- DE LOS COMPROMISOS.- Los compromisos que competen tanto a la UNIVERSIDAD como a los INSTITUTOS se realizarán cumpliendo lo siguiente: a) Conservación de autonomía; b) ausencia de interferencia: la realización de lo comprometido no debería inferir con las labores normales de los institutos y la UNIVERSIDAD. OCTAVA.- CONVENIOS ADICIONALES.- Con el fin de resolver situaciones no previstas en el presente convenio, o de introducir variaciones indispensables, las partes podrán, de común acuerdo, celebrar convenios adicionales, cumpliendo con los



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

requisitos legales pertinentes. NOVENA.-

DURACION.- La vigencia del presente Convenio

será de cuatro (4) años, contados a partir de

la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse a

voluntad de las partes, por otros cuatro (4)

años, de acuerdo con evaluaciones satisfactorias que se logren.

De otra parte, podrá darse por terminado de común acuerdo entre

las partes en cualquier momento, previo aviso, sin que vaya en

detrimento de los programas ya iniciados. DECIMA.- REQUISITOS.-

El presente convenio interadministrativo únicamente requiere de

su publicación en el Diario Oficial, por cuenta de la

UNIVERSIDAD. En constancia se firma en Bogotá D.E., a los JUL 22 1989

RICARDO MOSQUERA MESA

Rector



JUAN MANUEL ZEA GUTIERREZ

Director I.N.C.

JAIME JOSE AHUMADA BARONA

Director I.A.N.

ddv.

